



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

Ciudad de México, a 28 ENE 2021

ING. NASHIRA BARRIGA MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LEÓN
BLVD. JUAN JOSÉ TORRESLANDA
NÚM. 2620 ORIENTE
COL. EL PAISAJE, C.P. 37480
LEÓN, GUANAJUATO
TEL: 477-788-7800
P R E S E N T E

Una vez analizada y evaluada la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**), por parte de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), correspondiente al proyecto denominado "**Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa**" (**proyecto**), promovido por la empresa **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)** (**promovente**), y que dicho proyecto se pretende desarrollar en el Municipio León, estado de Guanajuato, y

RESULTANDO:

- I. Que el 15 de octubre de 2020 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el estado de Guanajuato, el oficio sin número, de la misma fecha, por medio del cual el promovente ingresó la **MIA-P** del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental quedando registrado con la clave **TIGU2020UD111**.
- II. Que el 27 de octubre de 2020, se recibió en esta **DGIRA** el oficio número Gto.131.7/078/2020 del 20 del mismo mes y año, por el cual la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Guanajuato remitió la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente evaluación en materia de impacto ambiental.
- III. Que el 29 de octubre de 2020, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 1 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00440

Protección al Ambiente en Materia del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) publicó en su Gaceta la Separata número DGIRA/039/20, en donde se registró el listado de ingreso de proyectos y emisión de resolutiveos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), que llevó a cabo esta **DGIRA** en el período comprendido del 22 al 28 de octubre de 2020, en la que se publicó el ingreso del proyecto al procedimiento de referencia.

- IV. Que el 11 de noviembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEPA** y 21 del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** integró el expediente del proyecto, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central No. 300, Col. Carola, Bioparque San Antonio, C.P. 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V. Que el 13 de noviembre de 2020, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la separata DGIRA/039/20 de la Gaceta Ecológica del 22 de octubre de 2020, durante el periodo del 29 de octubre al 13 de noviembre de 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
- VI. Que el 10 de diciembre de 2020, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/06356, esta **DGIRA** con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 24 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, solicitó a la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión Nacional del Agua, su opinión técnica respecto de la construcción de una línea de descarga pluvial para el correcto desalojo del agua de lluvia; dicha línea de descarga se alojará dentro de la zona federal del Río de los Gómez.
- VII. Que el 10 de diciembre de 2020, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/06355, esta **DGIRA** con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), debido a que el **promoviente** pretende la

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 2 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

construcción de una línea de descarga pluvial para el correcto desalojo del agua de lluvia; dicha línea se alojará dentro de la zona federal del Río de los Gómez, notificó el ingreso del **proyecto al PEIA** a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que manifestará lo que a su derecho conviniera en relación con el mismo.

- VIII. Que el 10 de diciembre de 2020, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/06354, esta **DGIRA** con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), debido a que el **promoviente** pretende la construcción de una línea de descarga pluvial para el correcto desalojo del agua de lluvia; dentro de la zona federal del Río de los Gómez, notificó el ingreso del **proyecto al PEIA** a la Dirección General de Medio Ambiente del Municipio de León, Estado de Guanajuato, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con la congruencia del sitio de la pretendida ubicación de la trayectoria del proyecto, con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y Ecológico para el Municipio de León.
- IX. Que el 16 de diciembre de 2020, se recibió en esta **DGIRA** el escrito sin número del 05 de noviembre del mismo año, por medio del cual el **promoviente** presentó el extracto del **proyecto** publicado el 19 de octubre del mismo año, en la página A.6 León, del periódico A.M. León, de circulación en el Estado de Guanajuato.
- X. Que el 31 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican*, suspendiéndose los plazos de evaluación del **proyecto** al considerarse inhábiles los días 06, 07 y 08 de enero de 2021, sin implicar suspensión de labores.
- XI. Que el 25 de enero de 2021 se publicó en el DOF el *ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican*, que en su artículo Primero se establece que "...que no se consideran como hábiles los días del 11 de enero de 2021

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 3 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00140

y hasta que la autoridad sanitaria determine que el riesgo epidemiológico en la Ciudad de México ha disminuido...”, y en su artículo Tercero fracción III se estableció como exceptuadas a las actividades esenciales como son los proyectos relacionados con plantas para el tratamiento de aguas residuales, incluyendo las obras de saneamiento, que es el caso que nos ocupa.

XII. Que a la fecha de emisión de este oficio, no se ha recibido respuesta a las solicitudes indicadas en los resultandos VI, VII y VIII de este oficio, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** tiene atribuciones para pronunciarse respecto al trámite ingresado para el **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, XI y XLII, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracción X, 30 primer párrafo, 33, 34 primer párrafo, 35 y 35 bis de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones III, XII, XII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso R) fracción I, 11 último párrafo, 12 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, 17, 21, 22, 24, 25, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45, 46, 47 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2 fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, así como 28 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**).
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en la **LGEEPA** en su artículo 28 primer párrafo, fracción X, así como en el artículo 5 inciso R), fracción I del **RLGEEPAMEIA** por la construcción de una línea de descarga pluvial para el correcto desalojo del agua de lluvia; dicha línea de descarga se alojará dentro de la zona federal del Río de los Gómez, con lo que se evidencia que es de competencia federal.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización de

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 4 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00440

proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto del último párrafo del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su **RLGEEPAMEIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGIRA** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P**, y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** forma parte de un proyecto integral para poder dar servicio completo de agua potable y drenaje a la Comunidad, contemplando la realización de las redes hidráulicas, de agua potable y alcantarillado y de un sistema de pretratamiento de aguas residuales, con una línea de conducción para conectar las aguas pretratadas al sistema de drenaje municipal.

Dentro del sistema de pretratamiento de aguas residuales se requiere la construcción de una línea de descarga pluvial para el correcto desalojo del agua de lluvia dentro del sitio; dicha línea de descarga se alojará dentro de la zona federal del Río de los Gómez.

Las obras se han proyectado para un correcto manejo de agua de lluvia dentro del área de pretratamiento que forma parte del proyecto integral para la Colonia de Pompa, evitando cualquier ocurrencia de inundación en el sitio en época de lluvias para su descarga segura en el Río de los Gómez y su posible uso en riego.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 5 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

En el caso particular de este estudio, se someterá a evaluación de impacto ambiental los trazos de tubería con incidencia en zona federal.

El **proyecto** se ubica en la porción sur de la cabecera municipal de León (para poder conducir el agua pluvial de un predio donde se construirá un sistema de pretratamiento de agua residual hacia el Río de los Gómez (corriente de agua perenne receptora del agua pluvial); la zona sujeta a evaluación en este estudio (infraestructura con ocupación de zona federal) se ubica en el margen derecho del Río de los Gómez.

A continuación, se presentan las coordenadas de la línea de descarga pluvial, en sus tramos con incidencia en zona federal:

Coordenadas UTM		
Punto	X	Y
1	220373.09	2333100.52
2	220368.45	2333087.01
3	220352.06	2333084.35
4	220344.40	2333079.75

Tramo del proyecto Río de los Gómez	Longitud en zona federal m
Tramo del registro R1, al pozo P4	6.47
Tramo del pozo P2, al pozo P4	16.58
Tramo del Pozo P2, al pozo P3	8.98
Longitud en zona federal (m):	32.03

Superficie a afectar con respecto a la cobertura vegetal:

El área a afectar por la instalación del tramo de tubería en zona federal será de 48.045m², solo habrá afectación de vegetación o hierbas de época de lluvia, respetando las especies arbóreas que se pudieran encontrar en las colindancias del trazo. La tubería del **proyecto** dentro de la zona federal irá subterránea.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)
Página 6 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

Sitio de vertido

El sitio en el cual se hará el vertido final del agua pluvial, será en el Río de Los Gómez. Las coordenadas geográficas del punto de descarga al río son las siguientes:

Punto de descarga:

Coordenadas Geográficas	
Latitud Norte N	Longitud Oeste W
21°04'38.72	101°41'29.36"

Esta será un complemento a la línea de descarga pluvial y será tipo vertedor o estructura de descarga esviada para descarga al Río de Los Gómez ubicada en su margen derecha. La estructura de descarga será construida en base a mampostería de piedra braza con mortero cemento.

La función primordial de la descarga pluvial será eliminar rápida y eficazmente las aguas de lluvia que tienden a acumularse en las zonas bajas del área de aportación, con un gasto de diseño del proyecto de 45 lps.

Obras asociadas

El **proyecto** en estudio forma parte de un proyecto integral más grande que abarca las obras de construcción de la red de agua potable, las líneas de drenaje y alcantarillado sanitario y el sistema de pre-tratamiento de las aguas negras que se generan en la Comunidad Ejido de Pompa en el municipio de León.

Las obras asociadas al **proyecto** en estudio están proyectadas por calles y caminos existentes, por lo que durante su ejecución no habrá afectación de vegetación. Estas obras, a excepción de la línea de descarga, están desreguladas y llevarán fuera de la zona federal, por lo que no requieren de la evaluación de impacto ambiental.

Para el desarrollo del **proyecto** se realizarán las actividades que se indican a continuación:

Preparación del sitio

El proceso de preparación del sitio requiere despalme del terreno y excavación. La limpieza, trazo y nivelación del terreno natural, está referida a las acciones tendientes a eliminar la capa de suelo orgánico que se encuentra en el sitio de construcción del **proyecto**, rellenos y compactación del sitio de construcción con materiales que

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 7 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

soporten las estructuras, sin que exista el riesgo de movimientos de tierras en el futuro.

Obras y actividades provisionales del proyecto

Se dispondrá de letrinas portátiles o baños móviles para uso del personal que se encuentre laborando, para evitar defecar al aire libre, mitigando así los impactos que se pudieran ocasionar al ambiente. Se contará también con servicios provisionales de agua potable. Así mismo se escogerán estratégicamente los lugares para disponer contenedores donde se podrán depositar toda clase de residuos que se generen en las etapas de preparación y construcción, además de llevar un control sobre ellos.

Etapa de construcción

Para la instalación de las distintas tuberías se realizarán las siguientes actividades:

- Excavación de zanjas
- Plantillas apisonadas
- Instalación de tubería
- Construcción de pozos de visita
- Prueba de tubería
- Relleno de zanjas
- Carga a camión de material producto de excavación
- Acarreos de material
- Reposición de pavimento
- Señalización.

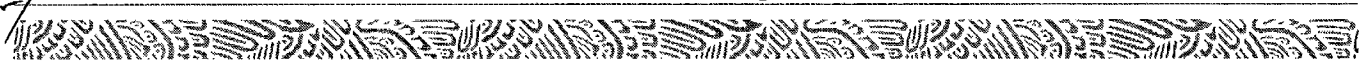
Zanjeo

La excavación de zanjas es aquella que se realiza para alojar la tubería incluyendo las operaciones necesarias para macizar o limpiar la plantilla y taludes de las mismas, la remoción del material producto de las excavaciones, su colocación a uno o ambos lados de la zanja disponiéndolo en tal forma que no interfiera con el desarrollo normal de los trabajos y la conservación de dichas excavaciones por el tiempo que se requiera para la instalación satisfactoria de la tubería.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 8 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00440

El producto de la excavación se depositará a uno o a ambos lados de la zanja, dejando libre un lado de 60 cm entre el límite de la zanja y el pie del talud del bordo formado por dicho material. Se conservará este pasillo libre de obstáculos.

Las dimensiones de las excavaciones que formarán las zanjas variarán en función del diámetro de la tubería que será alojada en ellas.

Estabilización de zanjas

Las zanjas excavadas en terrenos inestables exigen un apuntalamiento para evitar hundimientos o el desplome de las paredes laterales que pongan la vida de los trabajadores en riesgo.

- A) Apuntalamiento.- Consiste en colocar un par de tablas verticales dispuestas sobre los lados opuestos de las zanjas, con dos polines que las fijan. Este sistema se emplea en zanjas poco profundas en terreno estable.
- B) Ademe.- Es el sistema de tablas de madera que se colocan en contacto con las paredes de la zanja. Para lograr la estabilidad del ademe, se utilizan polines de madera que se colocan transversalmente de un lado a otro de la zanja, y barrotes de madera para transferir la carga ejercida sobre las tablas del revestimiento a los polines.

Instalación de la tubería

Para hacer la instalación de la tubería, se realiza una nivelación de la plantilla de la zanja y se coloca una cama de arena, según las especificaciones de la misma. Posteriormente, se instala cuidadosamente la tubería de acuerdo con las cotas y pendientes del **proyecto**.

La cama deberá ser de un material que garantice las siguientes dos condiciones:

- a) Facilidad de acomodo de la tubería;
- b) Formar un encamado para que la carga del tubo en el terreno sea uniforme.

El material de relleno, se procurará sea el mismo producto de excavación seleccionado y libre de piedras y en caso de requerirse se empleará material de banco.

La unión de los tubos se efectuará mediante el sistema espiga-campana con anillo de hule integrado en fábrica, que elimina los riesgos de una junta defectuosa y

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 9 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

contribuye a mejorar la flexibilidad del sistema. Para evitar daños, los tubos no deberán arrastrarse, golpearse contra el suelo o con herramientas.

Fondo de la zanja.- Se debe proveer encamado uniforme, firme y estable al tubo y a cualquier parte sobresaliente de las juntas para garantizar un soporte longitudinal a la tubería. Se debe proveer un encamado, normalmente de arena; de un espesor mínimo de 100 mm o de acuerdo a las especificaciones.

En el encamado de la tubería se debe excavar el espacio necesario para las campanas de acople, que asegure la uniformidad en el soporte de la tubería. Deben llenarse todos los vacíos bajo la campana compactando adecuadamente.

Colocación y compactación del relleno en la tubería. Se debe colocar el material de recubrimiento usando métodos que no afecten o dañen la tubería. Se debe colocar y apisonar el material del acostillado en el área entre el encamado y la parte inferior del tubo antes de colocar y compactar el resto del recubrimiento en la zona del tubo.

Etapa de operación y mantenimiento

Tuberías de infraestructura pluvial de zona de pretratamiento.

La operación del sistema no requerirá de personal especializado, sin embargo, sí se requiere de personal debidamente capacitado para atender cualquier percance, falla o incluso detectar con tiempo suficiente pequeñas fallas que si no se atienden podrían generar un daño mayor o severo a la tubería, así como el paro temporal del sistema de conducción de agua.

Cabe señalar que de las obras y actividades que se someten a evaluación de impacto ambiental, son de competencia federal únicamente las que se realizan en la zona federal del Río de Los Gómez.

Por lo anterior, la trayectoria de la línea de conducción pluvial **QUE NO CRUCE O TENGA INCIDENCIA** en la zona federal del Río de Los Gómez ubicada en su margen derecha, no es considerada como competencia de la federación en materia de evaluación del impacto ambiental ya que no se ajustan a lo señalado en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que es facultad de las autoridades locales competentes determinar lo conducente.

De lo anterior, esta **DGIRA** observa que la información presentada en la **MIA-P** respecto de la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, super

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 10 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la **LGEPA** y 12 fracción II del **RLGEEPAMEIA**.

Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Aplicables en Materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación de Uso del Suelo.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual indica la obligación del **promoviente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** consiste en la construcción de la línea de conducción pluvial en la zona federal del Río de Los Gómez ubicada en su margen derecha:

- a) Los artículos: 28 primer párrafo fracción X de la **LGEPA**; 5 inciso R) fracción I y 12 del **RLGEEPAMEIA**.
- b) **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Estado de Guanajuato PED 2040¹**,

El **proyecto**, se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial UGAT-246 que tiene una Política Ambiental de aprovechamiento sustentable y Política territorial de Consolidación.

Lineamientos: Promover el desarrollo del sector industrial Guanajuatense bajo un enfoque de "Desarrollo industrial sostenible e inclusivo", que fomente una economía sana y empleos de calidad minimizando al mismo tiempo el impacto ambiental negativo y promoviendo los intereses de la sociedad guanajuatense en su conjunto. Fortalecer el sistema de innovación de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales. Impulsar un desarrollo bajo un enfoque de ecología industrial que reduzca los impactos ambientales.

Cumplimiento: El presente proyecto se vincula con el lineamiento de esta UGAT pues con su ejecución se generarán empleos para la población y se identificarán y mitigarán los posibles impactos que se generen por la ejecución de las obras. Así mismo, el proyecto promueve los intereses de la sociedad, pues la línea de descarga es una infraestructura complementaria al sistema de pre-tratamiento necesaria.

Actividades compatibles: Agroindustria, Turismo convencional, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Industria mediana, Industria pesada, Minería no metálica de alta

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato 2da Parte del 2 de abril de 2019.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 11 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

disponibilidad
Actividades incompatibles: Acuacultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Forestal maderable, Forestal no maderable, Turismo alternativo, Asentamientos humanos rurales, Asentamientos humanos urbanos, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería metálica, Sitio de disposición final

Criterios de regulación ambiental de la UGAT 246.
Agro industria: Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10
Infraestructura puntual: Ifp01, Ifp02
Infraestructura lineal: Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl20, Ifl23
Infraestructura de área: Ifa03, Ifa05
Proyectos de energía eólica: Eol01, Eol02, Eol03, Eol04, Eol05, Eol07, Eol08
Proyectos de energía solar: Sol01, Sol02, Sol04
Minería no metálica de alta disponibilidad: Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08
Turismo convencional: Tur01, Tur02, Tur03, Tur04, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11
Industria ligera: Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl10, Inl11, Inl13, Inl14, Inl15, Inl16, Inl17
Industria mediana: Inm01, Inm02, Inm03, Inm04, Inm05, Inm06, Inm07, Inm08, Inm09, Inm10, Inm11, Inm12, Inm13, Inm14, Inm15, Inm16, Inm17, Inm18, Inm19
Industria pesada: Inp01, Inp02, Inp03, Inp04, Inp05, Inp06, Inp07, Inp08, Inp09, Inp10, Inp11, Inp12, Inp13, Inp14, Inp15

Estrategias	EAm15, EAm16, EAm17, EAm18, EAm19, EAm20, ESo03, EEc12, EEc15, EEc16
-------------	--

Se considera que el **proyecto** (construcción de la línea de conducción pluvial en la zona federal del Río de Los Gómez ubicada en su margen derecha), es un servicio básico de infraestructura lineal, considerada como actividad compatible con el lineamiento ecológico y territorial que pueden ser impulsadas para desarrollarse en la UGAT-246.

Medida de cumplimiento: Dentro de la UGAT que corresponde a la zona de desarrollo del **proyecto**, hay criterios de Infraestructura lineal que aplican al proyecto y otros que no. La justificación de los criterios que aplican al **proyecto** y su cumplimiento, es la siguiente:

1.- Criterios aplicables y su cumplimiento:

a) Ifl14: el presente estudio integra los elementos necesarios que justifican la construcción de la línea de descarga pluvial hacia el Río de los Gómez. La obra

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 12 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00440

a ejecutar, que se respalda con este estudio, forma parte de un proyecto integral en el cual se construirán las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado sanitario y planta de pretratamiento de aguas residuales para la Comunidad Ejido de Pompa. Para ello, ya se cuenta con los proyectos ejecutivos, planos y cálculos hidráulicos necesarios, avalados por las autoridades competentes. La construcción de la línea de descarga es necesaria un adecuado manejo de las aguas pluviales al Río de los Gómez.

b) Ifl16: durante el desarrollo del proyecto deberán realizarse las actividades correspondientes de socialización y/o controlaría social del proyecto para informar a los pobladores de la zona de influencia del proyecto de los beneficios que tendrán con su ejecución.

2.- Criterios no aplicables: Ifl13, Ifl20 y Ifl23, no tienen relación con el proyecto.

En cuanto a las Estrategias de la Política Urbano territorial que aplican para la UGAT 246 donde se ubica el proyecto son los siguientes:

Estrategia	Descripción	Estrategias aplicables y su cumplimiento
EAm15	Gestión integral del agua	El proyecto integral atiende a la necesidad de mejorar la infraestructura hidráulica, sanitaria y de saneamiento de la Comunidad Ejido de Pompa. Con la ejecución del proyecto en estudio se cierra el ciclo de tratamiento de las aguas negras para su incorporación al ambiente, teniendo vinculación con esta estrategia.
EAm16	Control de emisiones	Durante la ejecución del proyecto se emplearán vehículos y maquinaria que cumplan con la normativa en materia de emisiones y verificación vehicular.
EAm17	Manejo integral de residuos sólidos	Durante la ejecución del proyecto se emplearán tambores y contenedores adecuados para la selección y separación de todo tipo de residuos y su traslado al sitio de disposición autorizado.
EAm19	Mitigación y adaptación al cambio climático	El cumplimiento de la legislación en materia de emisiones, verificación vehicular y mantenimiento periódico de vehículos, contribuirá a la mitigación y adaptación al cambio climático.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 13 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

De acuerdo con lo anterior y del análisis realizado por esta **DGIRA** respecto de la vinculación del **proyecto** con el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Estado de Guanajuato PED 2040**, con las obras y actividades pretendidas para la realización del **proyecto**, se considera que no existen restricciones que impidan su desarrollo.

c) **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de León Guanajuato (PMDUOET).**

De acuerdo con la ubicación proporcionada por el **promovente**, el **proyecto** incide en la UGAT 30 de este ordenamiento, que tiene una aptitud Industrial, con política ecológica municipal de aprovechamiento sustentable y política de ordenamiento territorial de consolidación.

El objetivo general de la UGAT es el de restaurar las zonas identificadas como pasivos ambientales, consolidar y mejorar la zona industrial.

El Lineamiento de la UGAT es el de promover el desarrollo industrial sostenible, fomentando una economía sana y empleos de calidad, impulsando la productividad con paquetes tecnológicos de vanguardia. A continuación se resaltan los criterios de ordenamiento municipal ambiental y territorial a observar en el desarrollo del **proyecto**.

CRITERIOS DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL
AMBIENTALES
<p>Criterios ambientales</p> <p>Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respetar la hidrología superficial como presas, ríos, arroyos y zonas de inundación, para recarga de manto freático. Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo a la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente. Se deberá reforzar la instalación de infraestructura de desalojo de aguas pluviales para evitar inundaciones en la zona. Vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental de la UGAT respetando las atribuciones federales, estatales y municipales al respecto. Fomentar el uso de agua tratada en el riego de áreas verdes y disminuir el uso de agua potable en el riego.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 14 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

CRITERIOS DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL
<ul style="list-style-type: none"> Se deberá conservar y fomentar la reforestación de los cauces que se encuentren dentro de esta UGAT. Impedir la quema de desechos sólidos en ríos, arroyos, escurrimientos y predios baldíos.
Vinculación
<p>Vinculación.- De acuerdo con los lineamientos de la UGAT 30, los anteriores criterios ambientales y de ordenamiento territorial aplican al presente proyecto. En el caso de los criterios ambientales durante la ejecución del proyecto se respetarán las condiciones naturales y la hidrología superficial del río de los Gómez; pues únicamente se hará afectación de vegetación herbácea y de época de lluvia durante las excavaciones para el tendido de la tubería de descarga de aguas pluviales y no se afectarán especies arbóreas. Así mismo, se instará a los trabajadores a llevar a cabo el adecuado manejo de los residuos sólidos generados durante la ejecución de los trabajos y por alimentación; evitando su quema y llevando a cabo su disposición en los contenedores instalados para tal fin en la zona de proyecto. Durante el proyecto se implementarán una serie de medidas para la protección del ambiente y para la mitigación de posibles impactos que se producirán. El presente estudio se presenta para la obtención de la autorización de evaluación de impacto ambiental, dado que la tubería de descarga de agua pre-tratada deberá instalarse en zona federal del Río de los Gómez, para lo cual se hará el trámite correspondiente a CNA -01- 006 (ocupación de terrenos y zona federal) para la concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua.</p>

A partir de la revisión efectuada por esta **DGIRA** a la información presentada, se tiene que el **desarrollo** del proyecto no se contrapone a los criterios del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de León Guanajuato**, ya que no afecta vegetación ribereña, no se modifica la hidrología superficial, las obras de descarga de agua pluvial se realizaran en la zona federal de este bien nacional, por lo que se presentó la MIA-P al procedimiento de evaluación, el **proyecto** formará parte del equipamiento urbano necesario en términos de infraestructura hidráulica y se dará una salida adecuada al agua pluvial.

d) Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis realizado por esta **DGIRA**, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación con el proyecto
<p>NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>	<p>Medida de cumplimiento. Para el cumplimiento de las 3 normas anteriores se realizará lo siguiente:</p> <p>a) Ejecutar un programa de mantenimiento periódico que cumpla y se ajuste a toda la maquinaria que se utilice en las actividades de preparación y construcción con la</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-2017. Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos</p>	

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 15 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación con el proyecto
<p>permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p> <p>NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores motocicletas, triciclos motorizados en circulación y su método de medición</p>	<p>finalidad de disminuir las partículas contaminantes a la atmósfera.</p> <p>b) Utilizar combustible más limpio (diésel sin plomo).</p> <p>c) Todos los vehículos y maquinaria deberán contar con la verificación vehicular vigente.</p>
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	<p>Medida de cumplimiento.- Ésta norma se cumplirá mediante la ejecución de las medidas de mitigación que se proponen en el capítulo VI para el manejo adecuado de todos los tipos de residuos que se generarán en el proyecto mediante la separación por tipo de residuo y su almacenamiento temporal en contenedores etiquetados por tipo y su disposición final de manera controlada en el relleno sanitario autorizado por el Municipio.</p>

De acuerdo con lo anterior, esta **DGIRA** considera que las normas anteriormente citadas le aplican al **proyecto** por el tipo de actividad que pretende desarrollar, el **promoviente** deberá dar cabal cumplimiento a ellas durante el tiempo que duren las actividades del **proyecto**, con la finalidad de no contravenir lo establecido en las mismas.

- f) Que de acuerdo con lo manifestado en la **MIA-P**, y de acuerdo con la ubicación del sitio del **proyecto**, no incide dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**) o Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**).

Descripción del Sistema Ambiental (SA) y Señalamiento de la Problemática Ambiental Detectada en el Área de Influencia del Proyecto.

- 7. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, se debió delimitar el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado **SA**; asimismo, debieron identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubicará el **proyecto**.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 16 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

El Sistema Ambiental del Proyecto (SA) se definió en concordancia con los impactos potenciales del proyecto y el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen el proyecto en la relación a los componentes socio ambiental (medio geográfico, económico, social, cultural y biológico).

A continuación, se presentan los criterios empleados para la definición del Sistema Ambiental del **proyecto**.

Límites administrativos y sociales: se consideró que el sistema ambiental delimitado debe abarcar el río de Los Gómez del **proyecto**, así como la Colonia a beneficiar, los cuales son los puntos más cercanos a la zona de ocupación del proyecto.

Límites del proyecto: Los límites son determinados por el tiempo, el espacio y la amplitud que comprende las actividades derivadas de la construcción de infraestructura de **proyecto** dentro de zona federal. En este caso, los límites del proyecto quedan totalmente dentro de la mancha urbanizada de la Cabecera municipal de León.

Límites ecológicos: En la zona de las colindancias inmediatas a la instalación de la infraestructura en zona federal presenta una modificación del suelo y paisaje, al corresponder a un área con presencia de infraestructura urbana, predios agrícolas y ruido constante, dentro de la Cabecera municipal de León.

Por tanto, para la delimitación del Sistema Ambiental, se consideró utilizar como marco de referencia el uso de suelo que actualmente se presenta en la zona y que está registrado en la carta de uso de suelo y vegetación del INEGI como área agrícola como el predominante y representativo.

Bajo el razonamiento anterior, para la delimitación del área de estudio del proyecto determino una superficie de referencia de 2,206,800 m² (considerada también como área de influencia del proyecto), en la cual tendrá ocupación el proyecto; así mismo, dicha área corresponderá al sistema ambiental.

La información más relevante de los componentes abióticos y bióticos presentada se indica a continuación:

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 17 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

Geología y geomorfología

En la zona de estudio se encuentra el tipo de roca: "Aluvial del cuaternario Q (al)":

Aluvión Q (al)

En esta unidad se agrupan los sedimentos de arenas, limos y arcillas, contiene detritos de diversa composición y grado de redondez, en general presenta una composición mineralógica de cuarzo y plagioclasas, así como una mínima proporción de fragmentos de roca; su color varía de crema a café oscuro. Su expresión geomorfológica se manifiesta como amplias planicies, rellenando valles y formando abanicos. Se encuentra ampliamente distribuida en el todo el bajío. Es el producto de la erosión de las rocas preexistentes, se encuentra conformado por sedimentos cuyo tamaño varía del tamaño de la grava, arena, limo y arcilla en función de la localizada.

Suelos

Suelo en la zona de estudio: El tipo de suelo existente en la zona del sistema ambiental y del proyecto es "Vertisol pélico" y "Feozem háplico":

Vertisol (V)

Estos suelos son aptos para la agricultura de riego y temporal, presentan como limitante la dificultad para la labranza si están totalmente secos, por esto es más recomendable someterlos a riego. Su uso en desarrollo urbano tiene la limitante de la presencia de arcillas hidromórficas que se expanden cuando se humedecen (se hinchan) y cuando se secan se contraen (se cuarteán); estos efectos de expansión y contracción causan daños a construcciones (cuarteaduras y asentamientos).

Vertisol pélico (Vp)

Esta subunidad aparte de tener las características de la unidad, se distingue por tener un color negro o grisáceo.

Feozem (H)

Esta unidad de suelo es apta para la agricultura de temporal y riego, siempre y cuando se ubique en lugares con pendiente no mayor del 15 %, y sin fase física o química. También se califica con aptitud para desarrollo urbano y asentamientos humanos; no posee ninguna restricción para este uso.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 18 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

Feozem háplico (Hh)

Esta subunidad de suelos presenta las mismas características que las descritas para la unidad. Este feozem tiene una escasa profundidad debido a la presencia de roca a menos de medio metro, esta situación limita el uso de estos suelos en actividades agrícolas. En contrastes estos suelos pueden soportar el establecimiento de pastizales y vegetación silvestre arbórea.

Hidrología

Hidrología superficial

La zona del Proyecto se localiza en la Región Hidrológica 12 (RH-12) denominada Lerma-Chapala-Santiago, pertenece a la cuenca del Río Lerma-Salamanca (B) y a la subcuenca Río Turbio-Presa Palote-Manuel Doblado (e). Dentro de la subcuenca donde se ubica el sitio del Proyecto, la corriente principal la constituye el Río Lerma.

La zona del proyecto se ubica en el acuífero del Valle de León donde se refiere un balance de aguas deficitario.

Medio Biótico

Dentro del sistema ambiental definido no se observan relictos de la vegetación original, ya que se trata de una zona del municipio de León completamente alterada por las actividades antrópicas, principalmente usos agropecuarios, asentamientos humanos populares tales como Ejido La Comunidad de Pompa e industriales.

En la siguiente tabla se muestra el listado de las especies de flora identificadas en el sistema ambiental del proyecto.

Nombre común	Nombre científico
Arbórea	
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>
Pirul	<i>Schinus molle</i>
Arbustivo	
Gigantón	<i>Tithonia diversifolia</i>
Jara	<i>Baccharis sp.</i>
Higuerilla	<i>Ricinus communis</i>
Herbácea	
Pasto	<i>Muhlenbergia sp</i>
Gramma	<i>Cynodon dactylon</i>
Maleza	<i>Achyranthes</i>

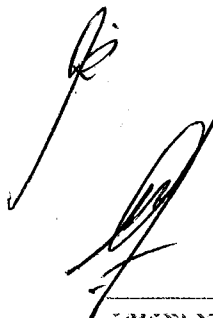
"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 19 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

En relación a los trazos de tubería por zona federal, se contempla el retiro de vegetación (gigantón, higuerrilla y jara) y herbácea (grama, maleza y pasto).

De acuerdo con la revisión realizada por esta **DGIRA**, ninguna de las especies identificadas se encuentra catalogada bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con los apéndices de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Como resultado de la visita de campo a la zona del **proyecto** se observó la siguiente especie: paloma huilota (*Zenaida macroura*), sin embargo, la abundancia de estas especies es baja y solo fueron observados 3 individuos en las colindancias del proyecto.

En la zona del proyecto, no se encuentran especies de fauna que estén dentro de los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Diagnóstico ambiental

La modificación al paisaje natural ya ha sido realizada hacia las colindancias con las viviendas y a su infraestructura vial, por lo que después de analizar todos los aspectos tanto bióticos como abióticos, así como el socioeconómico, se concluye que el desarrollo y operación del proyecto, no afectará de manera significativa algún factor ambiental.

El trazo donde se pretende realizar el **proyecto** no involucra zonas con características especiales de conservación ya que predominan las actividades agrícolas y asentamientos humanos.

El **proyecto** no hará uso ni afectará recursos naturales que se encuentren en su trayectoria.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el **SA**; al respecto, el **promovente** informó que previamente a seleccionar la metodología más adecuada para llevar a cabo la identificación y evaluación de impactos se lleva a cabo la revisión de la información disponible del **proyecto** y de las condiciones del medio ambiente, a partir de lo cual, se determinan los indicadores de impacto que se utilizarán.

En este caso el **promovente** utilizó un modelo conceptual tipo esquema para el conjunto de factores ambientales que constituyen el sitio del **proyecto** y su área de

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 20 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

influencia y que pudieran resultar afectados por el desarrollo del mismo, logrando así una adecuada identificación de la problemática ambiental generada o alentada, identificando las relaciones de intercambio o dependencia que sean de interés estimular, controlar o eliminar.

La matriz de Leopold se utiliza para identificar los posibles impactos, al observarse de manera sistemática las interacciones entre las actividades del **proyecto**, y los diversos elementos y procesos del ambiente.

Acciones derivadas de la construcción y operación. Identificación de los impactos por factor ambiental.

Atendiendo a las características de las etapas del proceso constructivo y a las condiciones de operación se efectúa la identificación de los probables impactos a cada uno de los factores ambientales, realizando una descripción del mismo y de las formas de modificación o alteración, según se indica.

Caracterización y descripción de los impactos ambientales

Componente ambiental afectado	Acción impactante
<p>Agua Impacto a la calidad del agua</p>	<p>Azolve de la corriente de agua del proyecto (Río de Los Gómez) si no se tienen los respectivos cuidados y se coloca material excedente almacenado cerca de la corriente o dentro de la misma. Contaminación por residuos que sean generados (de alimentos u orgánicos, inorgánicos, grasas y aceites), si no son dispuestos adecuadamente en contenedores o tambos. Contaminación por disposición inadecuada de aguas sanitarias del agua superficial del sitio (Río de Los Gómez), puedan resultar afectadas por los organismos patógenos y parásitos (coliformes fecales y los huevos de helmintos).</p>
<p>Suelo Contaminación del Suelo</p>	<p>Remoción de la capa orgánica del suelo existente en los tramos proyectados de tubería por zona federal. Disposición inadecuada de residuos de alimentos, grasas, aceites en las colindancias del proyecto. Durante el proceso de excavación, relleno, compactación y construcciones de estructuras se alterarán sus características físicas (capas, estructura y textura); químicas (pH, nutrientes) y biológicas que son el resultado de la interacción de varios factores del medio ambiente a través del tiempo, interrumpiendo así los diferentes procesos naturales que se realizan en el mismo y que propician el sostenimiento de la vegetación. La generación de escombro, residuos propios de la construcción (mezcla, pedazos de tabique, varilla, sacos de papel, madera, etc.)</p>

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 21 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature

Handwritten signature





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

Componente ambiental afectado	Acción impactante
	otros), sí no son dispuestos en forma adecuada, resultan en afectaciones al suelo de la zona del proyecto y sus alrededores, ya que pueden cambiar su textura, estructura y por ende sus características físicas, químicas y biológicas.
Flora	Para la construcción e instalación del trazo de la distinta tubería dentro de zona federal, se contempla la afectación de especies de los estratos arbustivo (gigantón, higuera y jara) y herbáceo (grama, maleza y pasto). Por otro lado, se conservarán las especies arbóreas circundantes al trazo del proyecto .
Aire	<p>Generación de polvo durante la preparación del terreno y durante la fase de excavación y movimiento de tierras.</p> <p>Se incrementará la generación de ruido, por el uso de maquinaria.</p> <p>Emisiones a la atmósfera producidas por los gases de combustión de la maquinaria de construcción y el tránsito de camiones.</p> <p>Los residuos que sean generados (de alimentos u orgánicos, inorgánicos), sí no son dispuestos y manejados adecuadamente en contenedores o tambos, generan malos olores los cuales son emitidos al ambiente afectando la calidad del aire.</p> <p>Sí los trabajadores hacen sus necesidades biológicas al aire libre, las excretas al aire libre ocasionan un problema ya que los microorganismos que contienen (como los huevos de helminto) son arrastrados por el aire, ocasionando problemas de salud para las personas que entren en contacto con ellos y ocasionando también malos olores.</p>
Fauna	<p>Puede haber daño a cualquier tipo de fauna mediante su captura o caza.</p> <p>Se afectará a la escasa fauna del lugar por la generación de ruido por la realización de las diferentes actividades en las etapas de limpieza, desmonte y despilme, excavación, construcción de estructuras requeridas, así como por la presencia humana en el lugar.</p> <p>La afectación de las especies vegetales contempladas afecta al hábitat de la poca fauna presente.</p> <p>El mal manejo de los residuos generados en estas etapas, trae consecuencias negativas a la fauna, ya que pueden morir por el consumo de material de residuos como plásticos.</p> <p>Sí se llega a ocasionar la contaminación de la corriente de agua del proyecto (Río de Los Gómez), y a través de estos, se puede afectar también a la fauna que se encuentre en interacción con ella.</p>

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 22 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

Una vez realizada la identificación y caracterización de los impactos ambientales, se concluye que al llevar a cabo las obras para la preparación del sitio, la excavación de la zanja la construcción de los pozos de visita, así como la instalación de la tubería, no se generarán impactos ambientales que pudieran considerarse significativos, debido a las características del **proyecto**.

Medidas Preventivas y de Mitigación de los Impactos Ambientales.

- Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del **SA** en el cual se encuentra el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**, presentada, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados para las etapas de preparación del sitio, construcción a continuación se describen las más relevantes.

Para prevenir y atenuar los efectos durante la etapa de operación se tienen contempladas las siguientes acciones:

Componente ambiental	Medidas de mitigación
Agua	<p>El material de suelo sobrante o excedente (producto de la instalación de tubería) se almacenará retirado de la corriente de agua del proyecto o de cualquier arroyo y/o cuerpo de agua cercano, prohibiendo que sea dispuesto o almacenado dentro de su cauce para evitar su azolve.</p> <p>Posteriormente, deberá ser retirado del sitio del proyecto, al término de la etapa de construcción y dispuesto en el sitio de disposición final autorizado por el Municipio. Se contará con contenedores o tambos con tapa, debidamente identificados, para que los trabajadores dispongan de los residuos orgánicos o de alimentos, con el fin de evitar la proliferación de fauna nociva y periódicamente se realizará la limpieza en las áreas inmediatas a la obra y una vez terminado el proyecto se verificará que todos los residuos sean retirados.</p> <p>En el periodo de preparación y construcción de la obra se utilizará sanitarios portátiles (sobre todo al trabajar en las zonas retiradas de la Colonia), para evitar el fecalismo al aire libre. El mantenimiento de las letrinas estará a cargo de una empresa especializada y contratada para realizar este servicio.</p>
Suelo	<p>La capa orgánica de suelo, se ubicará en un lugar cerca de la zona para posteriormente poder utilizarla en las labores de relleno y reforestación (creación de áreas verdes) requerida. Dicho material se almacenará lejos de la corriente de agua del proyecto como de cualquier arroyo y/o cuerpo de agua cercano.</p> <p>Se contará con contenedores o tambos con tapa, debidamente identificados.</p>

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 23 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature

Handwritten signature





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00040

Componente ambiental	Medidas de mitigación
	<p>que los trabajadores dispongan de los residuos orgánicos o de alimentos, con el fin de evitar la proliferación de fauna nociva y, periódicamente, se realizará la limpieza en las áreas inmediatas a la obra y una vez terminado el proyecto se verificará que todos los residuos sean retirados.</p> <p>Los desechos sólidos generados, que por su naturaleza sean materiales reciclables, serán depositados en un contenedor debidamente identificado con la leyenda "Material Reciclable" para posteriormente ser comercializado o dispuesto en el lugar indicado para tal fin.</p> <p>Se deberá contar con tambos con tapa debidamente identificados para la disposición de aceites, grasas y material impregnado de grasa o aceite que haya sido utilizado para la reparación o mantenimiento del equipo o maquinaria para su adecuada disposición y control.</p> <p>En caso de requerirse el suministro de combustible a la maquinaria que opere, deberá realizarse bajo estricta vigilancia, llevándose a cabo en una superficie destinada especialmente para ello, de preferencia sobre una plancha de cemento o concreto que evite la infiltración del combustible en caso de derrame.</p> <p>El material tipo B, producto de las excavaciones del proyecto, se deberá usar para el relleno en dichas zonas, utilizando también en su caso el material orgánico disponible como capa final en su caso.</p> <p>El material de suelo que ya no se utilice o requiera para las actividades de relleno o reforestación (material sobrante o excedente) deberá ser retirado del sitio del proyecto, y dispuesto en el sitio autorizado por el Municipio, lejos de la corriente de agua del proyecto como de cualquier arroyo y/o cuerpo de agua cercano; o en su caso disponerlo en un banco de tiro cercano que lo requiera.</p> <p>El escombros generado y que se requiera almacenar temporalmente en el sitio deberá ser dispuesto en una sola área destinada para ello, evitando dejar varios montículos dispersos sobre el suelo natural colindante con el trazo proyectado.</p>
Aire	<p>Se realizará el riego de las áreas de trabajo previo al inicio de actividades, con el fin de disminuir la emisión de polvos producidos por la limpieza, desmonte, despalme y excavaciones; así mismo, los camiones que transporten material de despalme deberán ser cubiertos por lonas para evitar la dispersión de polvos y partículas al ambiente.</p> <p>En cuanto al ruido, se trabajará en un horario diurno (8:00 AM a 6:00 PM) y se dará un previo mantenimiento a la maquinaria que se utiliza.</p> <p>Verificar que la maquinaria que se utilice para las actividades de construcción cumpla y se ajuste a un programa de mantenimiento periódico con la finalidad de disminuir las partículas contaminantes a la atmósfera por la operación de la maquinaria. Las principales acciones son la afinación de motores de la maquinaria pesada, previo a su utilización.</p> <p>El material de suelo sobrante o excedente deberá ser tapado con lonas durante su almacenamiento para evitar la emisión de partículas a la atmósfera. Posterior al almacenamiento temporal del mismo, deberá ser retirado del sitio para su disposición final en sitio autorizado por el Municipio, para lo cual los camiones que</p>

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 24 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

Componente ambiental	Medidas de mitigación
	transporten dicho material deberán ir cubiertos con lona.
Fauna	Se vigilará que el personal no moleste o mate a la fauna local ni que se encuentre cercana al sitio del proyecto . Para ello, se les dará una plática para concienciar a los trabajadores de la importancia de cuidar a la fauna existente en los alrededores. El buen manejo de los diferentes tipos de residuos (orgánicos, inorgánicos, grasas, etcétera) por medio de contenedores que se propone evitará daños a cualquier tipo de especie animal que se encuentre en la zona, en las periferias del sitio, o en interacción con la corriente de agua del proyecto y/o cualquier otra corriente cercana al proyecto , ya que se evitará que estas especies entren en contacto con los residuos y que puedan morir por el consumo de los mismos.
Paisaje	El cuidar de no dejar escombros dentro de la zona del proyecto al terminar las acciones de esta etapa, por lo que deberá ser retirado del sitio del proyecto para su disposición final en el sitio autorizado por el Municipio. De esta forma se evitará el dejar montículos de tierra extraños al paisaje natural y que pudiera afectar su calidad paisajística.

Programa de Vigilancia Ambiental

El promovente informó que con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de las medidas de mitigación se implementará un Programa de Vigilancia Ambiental.

Dado que la finalidad del **proyecto** es la construcción y operación de la línea de descarga de aguas pluviales al Río de los Gómez, como parte del **proyecto** el Organismo Operador dará seguimiento y mantenimiento permanente a la infraestructura construida al finalizar el **proyecto**.

Objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental:

- Vigilar la correcta ejecución de las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales previstos.
- Verificar los estándares de calidad de los materiales y medios empleados durante el **proyecto**.
- Comprobar la eficacia de las medidas preventivas y de mitigación ejecutadas.
- Reducir al mínimo los impactos al medio causados por las diferentes actividades del **proyecto**.
- Asegurar un ambiente sano y de seguridad para los trabajadores al momento de realizar las obras.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 25 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00440

- Detectar impactos no previstos y proponer las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- Informar y reportar a las autoridades competentes sobre la vigilancia y resultados de la ejecución de los programas previstos en el **proyecto**.

Los impactos identificados se clasifican como poco significativos y es importante la implementación de un programa para dar seguimiento a las medidas de mitigación sugeridas y asegurar el mínimo impacto por la realización de esta obra pública.

Esta **DGIRA**, estima que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto** podrían generarse en el SA en el que se encuentra, para los cuales se presentaron medias preventivas y/o de mitigación sin menoscabo de las que puedan ser impuestas por esta Unidad Administrativa en este oficio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracciones V y VI del **RLGEEPAMEIA**.

Pronósticos ambientales.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**.

Pronósticos ambientales sin el desarrollo del proyecto:

Considerando que únicamente es competencia de esta **DGIRA** la construcción en la zona federal de la línea de conducción fluvial en la margen derecha del río de Los Gómez, en caso de que no se efectuó el **proyecto**, no se prevén afectaciones a la zona federal de cuerpo de agua o bien nacional.

En la actualidad la Comunidad del Ejido de Pompa no cuenta con servicio de drenaje sanitario y agua potable al 100% y no tiene saneamiento. En la zona federal del Río de los Gómez y lo que atañe a este estudio, se hará la construcción de la línea de descarga de aguas pluviales. En la zona de descarga se observa vegetación arbórea y herbácea de época de lluvia, así como presencia de algunos escombros y basura en el lecho y en la ribera del río, lo que genera contaminación de las aguas que corren por el mismo, adicional a las descargas clandestinas que se vierten al río.

Para este escenario sin **proyecto** los componentes ambientales de la zona de **proyecto** (vegetación, agua, suelo y fauna) continuarían sin ser alterados al 100% y persistirían los problemas previamente descritos.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 26 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

Por otro lado, puesto que el **proyecto** pretende servir a la Comunidad de Pompa, con el fin de dar salida a aguas pluviales, de no ejecutar el **proyecto** se privaría a los habitantes de la comunidad de la protección contra posibles inundaciones al no poder dar una adecuada salida a este tipo de afluente.

Escenario con proyecto

En el análisis realizado sobre los impactos ambientales del **proyecto**, se encontró que los impactos que se generarán con el **proyecto** serán de tipo moderado a poco significativos.

Del análisis obtenido, el escenario sin la realización de ninguna medida de prevención o mitigación es el siguiente:

- Se contará con infraestructura para la descarga del pluvial que aportará el área de pretratamiento incluida en el proyecto integral y su posible uso en riego.
- Contaminación del agua del Río de los Gómez y por ende del acuífero por la mala disposición y manejo de los diferentes residuos generados, deteriorando aún más el paisaje que ya ha sido impactado por el cambio de uso de suelo que se ha ocasionado.
- Afectación de la vegetación colindante al proyecto, eliminando árboles que pudieran rescatarse o mantenerse, tanto en el trazo de la línea de descarga por zona federal como en las zonas aledañas.
- Posible migración de la escasa fauna presente por el mal manejo de los residuos generados.
- Azolvamiento del Río de los Gómez, pudiendo generar obstrucciones y dificultar el paso del agua, así como su contaminación.

Lo anterior proyectaría un paisaje con más degradación a la actual, con una mala calidad visual debido a una mayor presencia de residuos, eliminación de vegetación colindante, impacto a la fauna, contaminación y afectación de cuerpos de agua y el acuífero por lixiviados, y malos olores.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 27 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

El escenario desarrollando el proyecto y observando las medidas preventivas y de mitigación propuestas:

En el análisis realizado sobre los impactos ambientales del proyecto se obtuvo que solamente se produzcan algunos de tipo moderadamente significativos y algunos poco significativos; pudiendo visualizar que el **proyecto** no influirá en forma significativamente adversa en la calidad ambiental de la zona.

En este estudio se proponen medidas preventivas o de mitigación para cada uno de los impactos identificados, y si se aplican y se llevan a cabo las medidas de mitigación indicadas, se hace admisible este escenario garantizando que así se evitará o minimizará el efecto de cada uno en el ambiente. En consecuencia el **proyecto** no afectará en forma severa o grave el paisaje existente actualmente.

Cumpliendo cada una de las medidas propuestas se tiene el siguiente pronóstico:

- Se contará con infraestructura para el correcto desalojo de las aguas pluviales que aportará el área de pretratamiento incluida en el proyecto integral, para su reincorporación al medio favoreciendo su uso posterior en riego.
- Al contemplar el correcto y adecuado manejo de los diferentes residuos, se garantiza que no se afectará el Río de los Gómez, evitando su contaminación y la afectación de las especies de fauna (representada principalmente por aves).
- Contemplando el correcto manejo a las tierras y escombros a manejar se garantiza que no se azolve el Río de los Gómez, con ello se garantiza la circulación de las aguas que se conducen a través del río.
- Se garantiza que no habrá afectación de ningún tipo de estrato arbóreo que se encuentre colindante al trazo proyectado por zona federal, al respetar el trazo solamente se afectarán algunos arbustos y vegetación de época de lluvias.

La realización del **proyecto** con las medidas planteadas, garantiza que al finalizar su construcción no se habrá realizado ningún impacto o cambio radical al escenario actual, conservándose o reponiendo en lo posible los componentes ambientales impactados existentes; lo anterior aunado a que socialmente el escenario se relaciona con los beneficios que el **proyecto** traerá para evitar la ocurrencia de inundación en la zona del área de aportación contemplada.

Con base en lo anterior y de acuerdo al análisis realizado, no se encontraron elementos de juicio que sugieran que se puede modificar radicalmente el escenario ejecutando el **proyecto**; por lo que el desarrollo del mismo con la implementación

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 28 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

de las medidas de mitigación se convierte en un escenario factible de lograr.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, ésta **DGIRA** determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, así como la información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados en todas las etapas del desarrollo del proyecto, fueron presentados los planos de conjunto que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

12. Análisis técnico.

Que con base en los anteriores argumentos, esta **DGIRA** dictamina sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que obliga a esta Dirección General a considerar en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y sus capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los considerandos 5 a 10 del presente oficio, esta DGIRA sustento su decisión en los siguientes razonamientos:

a. El proyecto es congruente con lo dispuesto en el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial de León** y se ajusta a las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-080-SEMARNAT-1994**, de acuerdo al análisis realizado por esta DGIRA en el

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 29 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

considerando 6 de este oficio; por lo que no se identificaron contravenciones con dichos instrumentos que representen un impedimento a la viabilidad ambiental del mismo.

- c. No se reportan para el **SA** o la trayectoria por la que cruzará el proyecto especies de flora y/o fauna listadas en alguna categoría de riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- d. El **SA** determinado por el **promovente**, donde se desarrollará el **proyecto** no se verá afectado en su integridad funcional, toda vez que se trata de una zona perturbada por asentamientos humanos y los principales impactos ambientales derivados de las actividades del proyecto (alteraciones a la calidad del aire, del agua y del suelo), serán mitigados y compensados mediante la aplicación de las medidas propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**.
- e. Se condicionará a el **promovente** a la adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

13. Que además de todo lo anteriormente expuesto, esta **DGIRA** procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría podrá considerar:

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En relación con lo anterior, esta **DGIRA** establece que el desarrollo del **proyecto** no afectará ninguna área de interés ecológico, y que el **promovente** propone medidas preventivas y de mitigación para reducir los impactos ambientales derivados de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se efectuó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta **DGIRA** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**; así mismo, se determinó que no se prevén impactos ambientales significativos; lo anterior, debido a que no existen componentes ambientales que en

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 30 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320.

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00440

términos de riqueza y/o distribución ecológica pudieran ser alterados por su realización. En este sentido, por las etapas de preparación del sitio, construcción operación y mantenimiento, relacionadas con el **proyecto**, no se prevé que exista un incremento significativo en el nivel de impacto ambiental existente, pronosticándose que no se obstaculizará la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales, previéndose que los impactos que se presentarán son mitigables con las medidas propuestás por el **promovente** e incluidas en la **MIA-P**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y 16 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 primer párrafo, 26, 32 Bis fracciones I, XI y XLII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XII, 28 fracción X, 30, 33, 34 primer párrafo, 35 fracción II y 35 BIS de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3, 8, 13, 14, 15, 16 fracción X y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones III, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R)fracción I, 9, 11 último párrafo, 12 fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2 fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, así como 28 fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; lo establecido en el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato**, en el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial de León**; así como lo establecido en las normas: **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**; esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y actividades del **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado "**Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de**

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 31 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00440

Pompa", promovido por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)**, a realizarse en el municipio de León, Estado de Guanajuato.

Es importante señalar que las secciones del colector de alcantarillado sanitario, que no crucen la zona federal del Arroyo Tajo de Santa Ana, no son competencia de la federación en materia de evaluación del impacto ambiental, dado que no se ajustan a lo señalado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, ni del artículo 5 del **RLGEEPAMEIA**, por lo que es facultad de las autoridades locales competentes determinar lo conducente.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **veinticuatro (24) meses** para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto y de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente autorización; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero. Ambos plazos podrán ser modificados a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada.

A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, en la modificación de los plazos establecidos de manera oportuna y previa a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite homoclave SEMARNAT-04-008, referido en la página web de la SEMARNAT.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente** o su representante legal debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental. El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara **la situación del proyecto**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe solicitado, de todos y cada uno de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, así mismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 32 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Guanajuato, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; **en caso contrario, no procederá dicha gestión.**

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento en que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá informarlo a esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

QUINTO.- El **promoviente** está obligada a cumplir con lo dispuesto en el artículo 50, del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que, esta **DGIRA** proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta **DGIRA**, el tramite con homoclave SEMARNAT-04-005 Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Guanajuato, en donde se indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 33 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00440

SEXTO.-El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si tales modificaciones no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio.

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEIPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes

CONDICIONANTES:

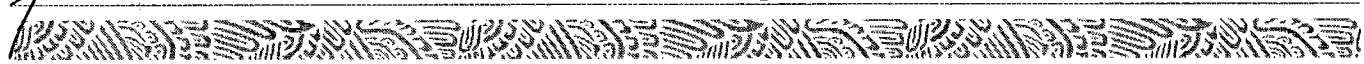
El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, 28 párrafo primero de la **LGEIPA**, y 44 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; esta **DGIRA** establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la **MIA-P** para el desarrollo del proyecto, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEIPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 34 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00440

aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGIRA** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la **LGEPA**, y 51 fracción II de su **RLGEEPAMEIA**, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda la obra o actividad existan cuerpos de agua, por lo que de acuerdo con lo indicado en la **MIA-P**, el proyecto incidirá sobre un cuerpo de agua, el **promoviente** deberá presentar a esta **DGIRA** la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla.

El tipo, monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (**ETE**) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **7** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del **RLGEEPAMEIA**. Asimismo, se comunica al promoviente que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

- En caso de que por alguna situación de emergencia se requiera el mantenimiento o revisión de maquinaria en el áreas del proyecto, esta deberá efectuarse sobre superficies provisionales cubiertas con material impermeable que impidan la contaminación del suelo y los cuerpos de agua. Si existe un derrame accidental de aceites o combustibles en el área del proyecto, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 35 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00440

para que se pronuncie al respecto. Los resultados deberán anexarse en los informes anuales establecidos en el Término **OCTAVO** del presente oficio resolutivo. De igual forma, el **promovente** deberá establecer los términos contractuales para que el constructor cumpla con las medidas de mitigación propuestas, así como con las condicionantes que sean aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto**. Asimismo, el promovente se abstendrá de enterrar los residuos orgánicos que se generen durante el desarrollo del proyecto, procediendo a disponerlos en el relleno municipal.

4. Presentar dentro del plazo de **tres meses previos** al inicio de las obras y actividades, el **Programa de Vigilancia Ambiental** propuesto por el **promovente**, considerando los siguientes incisos:
 - a) Descripción del o los métodos y técnicas empleados para llevar a cabo el seguimiento de la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas y condicionadas, indicando materiales y personal requerido.
 - b) Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones propuestas en la MIA-P del **proyecto**.
 - c) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Para efecto de cumplimiento de esta Condicionante, el promovente deberá incorporar en los informes solicitados en el Término **OCTAVO** del presente, la evidencia del cumplimiento mediante su respectivo anexo fotográfico.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Guanajuato, con una periodicidad semestral durante las etapas de preparación del sitio y construcción; el primer informe deberá ser presentado un mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto** y con una periodicidad de anual, durante **cinco (5) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Término **NOVENO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique otro plazo. Al respecto, el **promovente** deberá presentar a

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 36 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00440

esta **DGIRA** una copia del acuse de recibido por parte de la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Guanajuato de los informes referidos.

NOVENO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Guanajuato, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** hábiles siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** hábiles posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos para el trámite **CONAMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

DÉCIMO PRIMERO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la **SEMARNAT** podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 37 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00440

DÉCIMO TERCERO.- El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, y los planos incluidos, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el **recurso de revisión**, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA** o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO CUARTO.- Notificar a la **Ing. Nashira Barriga Moreno**, representante legal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, del contenido del presente oficio, en el domicilio señalado para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos por los artículo 35 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos, encargado en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx.
- Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.- Gobernador constitucional del estado de Guanajuato.
- Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- blanca.mendoza@profepa.gob.mx.
- Abigail Díaz de León Benard.- Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- abigail.diazdeleon@profepa.gob.mx.- Presente.
- Héctor López Santillana.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato.
- Master Eduardo Vázquez Ávila.- Suplente por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato.
- Encargado del despacho de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato. – Presente.
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Minutario de la Dirección de Evaluación de Sectores Industria y OGM'S.
- Expediente: 11GU2020UD111 (DGIRA2008491).

SINAT: 11GU2020UD111-5

"Proyecto ejecutivo de obra civil, pretratamiento, alcantarillado sanitario, línea de conducción de agua residual y red de agua potable para la Comunidad de Pompa"

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

Página 38 de 38

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat

